



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

NSC/MECC/ESHM


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veintiséis.¹

VISTO el oficio SE/207/26, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el dieciocho de marzo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto, así como el escrito signado por la parte denunciada, recibido el diecinueve de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0307; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta la cual obra de la manera siguiente:

1. Oficio SE/207/26, en una foja con texto por un lado, así como anexos consistentes en oficio P/056/26 en una foja con texto por un lado, oficio INE-UT/00865/2026 en una foja con texto por un lado, acuse del oficio INE-UT/00707/2026 en una foja con texto por un lado, citatorio emitido el cuatro de marzo en dos fojas con texto por un lado, cédula de notificación emitida el cinco de marzo en una foja con texto por un lado, razón de notificación emitida el cinco de marzo en una foja con texto por un lado.
2. Escrito registrado con folio 0307, en una foja con texto por un lado, mediante el cual remite el informe solicitado en el acuerdo emitido el doce de marzo.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Seguimiento a la vista otorgada. En atención a las manifestaciones vertidas por la parte denunciante en el escrito de cuenta, y a fin de continuar con la secuela procesal del presente procedimiento y su posterior cierre de instrucción en esta instancia sustanciadora; con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, así como en observancia al apartado 4.2 Denuncia, numeral 4.2.3 del Protocolo del Instituto para la Atención

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente, Instituto.

³ En adelante, Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2026-P.

a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género⁵; se ordena informar las manifestaciones contenidas en la contestación de la parte denunciante a la **Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

Lo anterior, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, sirva informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten lo siguiente:

1. Si, al agotar los datos de localización que obran en el expediente en que se actúa e insistir nuevamente, logró establecer contacto con la parte denunciante.
2. De ser el caso, las constancias que se hayan levantado derivado de la atención de primer contacto brindada a la parte denunciante, en relación con la canalización remitida por esta autoridad mediante oficio DEAJ/097/2026.
3. En su caso, si posterior a ello se emitió algún dictamen o informe ya sea psicológico, jurídico, médico o de cualquier otra índole derivado de dicha atención.

Lo anterior, en la inteligencia de que si, en su caso, aún no se ha emitido determinación alguna respecto de la atención brindada a la parte denunciante, se **deberá informar a esta autoridad instructora, a fin de que antes del cierre de instrucción** y de que el expediente en que se actúa se ponga a la vista de las partes para su posterior remisión a la autoridad resolutora, dicha documentación sea recabada y agregada en autos, a fin de que **obre en el caudal probatorio**.

Al respecto, se precisa que, toda vez que el presente procedimiento especial sancionador se inició con la finalidad de que **se investigue** la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, esta autoridad administrativa electoral local se encuentra obligada a recabar las actuaciones realizadas por las autoridades a las que les sean otorgadas las vistas establecidas en el Protocolo. Ello, con la finalidad de tener **debidamente integrado el expediente**⁶ y que, a su vez, la autoridad

⁵ En adelante, Protocolo.

⁶ Sirve de precedente la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral Federal, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca, Estado de México, recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ST-JDC-10/2026, en la que determinó



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2026-P.

jurisdiccional **cuenta con los elementos necesarios e idóneos para emitir una resolución de mérito** respecto del presente asunto.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, y por oficio en los términos precisados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



NSC/MECC/ESHM


que si dentro de la investigación en un procedimiento especial sancionador la autoridad instructora determinaba dar una vista en materia de violencia política con elementos de género, de conformidad con el Protocolo, ello, a su vez, *le imponía [...] el deber de recabar las actuaciones realizadas a fin de tener debidamente integrado el expediente, toda vez que la vista en cuestión perseguía la finalidad de contar con los mecanismos de actuación en comento.*